

93 1

El Presidente de la República, y  
General en Jefe de sus Ejércitos.

Vol: 343

Nº : 3

Año: 1865

Decreto sobre emisión de billetes.

Foj: 2

Sección: historia

### Artículo 1º

Elevese a la suma de cinco millones de pesos la emisión actual de dos millones y cien mil pesos de billetes del Tesoro Nacional en actual circulación.

### Artículo 2º

La nueva emisión de dos millones y novecientos mil pesos, será distribuida en las clases de billetes de uno, dos, y cuatro reales, y de uno, dos, tres, cuatro, cinco, y diez pesos en la proporción siguiente: treinta mil pesos en billetes de un real, sesenta mil pesos de dos reales, sesenta mil pesos de a cuatro reales, trescientos mil pesos de a ocho reales, o un peso quinientos mil



93 1

El Presidente de la República, y  
General en Jefe de sus Ejércitos.

Visto los Decretos de 1.º de Junio de  
1860, de 21 de Setiembre y 14 de  
Noviembre de 1861 y 31 de Marzo  
de 1862, y siendo necesario aumentar  
la emisión de billetes del Tesoro Nacional.

Acuerda y decreta.

Artículo 1.º

Elevese a la suma de cinco millones  
de pesos la emisión actual de dos mi-  
llones y cien mil pesos de billetes del  
Tesoro Nacional en actual circulación.

Artículo 2.º

La nueva emisión de dos millones  
y novecientos mil pesos, será distri-  
buida en las clases de billetes de uno,  
dos, y cuatro reales, y de uno, dos, tres,  
cuatro, cinco, y diez pesos en la propor-  
cion siguiente: treinta mil pesos en  
billetes de un real, sesenta mil pesos de  
dos reales, sesenta mil pesos de a cuatro  
reales, trescientos mil pesos de a ocho  
reales, o un peso quinientos mil



pesos de a dos, seisientos mil  
pesos de a tres, cuatrocientos un-  
cuenta mil pesos de a cuatro, quin-  
cientos mil pesos de a cinco, y  
cuatrocientos mil pesos de a diez.

### Artículo 3.º

En la nueva emision de dos mi-  
llones novecientos mil pesos se  
colocará el sello de Hacienda en el  
centro del billete y las rubricas ori-  
ginales de los Ciudadanos Florenio  
Alfaro para los de un real, Ma-  
tias Perina y Santiago Ozcaris en  
los de dos reales, Gregorio Navarro  
y Ramon Villa en los de cuatro  
reales, poniendose en letras de im-  
prenta sus nombres y apellidos;  
y las firmas y rubricas originales  
de los Ciudadanos Agustin Erigo  
y Estiquel Berges en los de un peso,  
de los Ciudadanos Estanuel Ferrer  
y Elias Ortellado en los de dos pesos,  
de los Ciudadanos Pasual Bedoya  
y Ramon Alaró en los de tres pesos,  
de los Ciudadanos Sebastian Ybarra  
y Juan Gregorio Valle en los de  
cuatro pesos, de los Ciudadanos  
Felix Larrosa y Antonio Trala



2  
44

de los de cinco pesos, y en los de diez pesos, la de los Ciudadanos Pedro Parual Haes y Faustino Bedoya.

Artículo 4.º

El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Asunción Marzo 25 de 1865.

Mariano González

El Ministro de Hacienda.

Mariano González

En el Semanario de 15 de Abril se ha publicado el Supremo Decreto antecedente, lo que anoto para constancia.

Mariano González